

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(227/2016 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO ADICIONAL DE EQUIPO
DE OFICINA, CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL
DE RESERVA DE EL SALVADOR Y ANALI, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de
actuando en mi calidad de Apoderada
General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, que
en lo sucesivo se denominará “**el Banco Central**” o “**el Banco**”; en virtud del artículo 27 de la
Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y el artículo 17 de la Ley de
Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y **ESTER
LETICIA MUÑOZ DE REGALADO**, mayor de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de
en mi calidad de Directora Presidente en
consecuencia representante legal, de la sociedad “**ANALITICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “**ANALI, S.A. DE C.V.**” del
domicilio de que en lo sucesivo podrá
denominarse “**la contratista**”, y en las calidades antes referidas, otorgamos el presente contrato
denominado “**SUMINISTRO ADICIONAL DE EQUIPO DE OFICINA**”, como resultado de la
adjudicación de la Libre Gestión Número 189/2016, según Resolución Razonada número
CIENTO SETENTA Y SIETE/DOS MIL DIECISEÍS, de fecha catorce de septiembre del año
dos mil dieciséis, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto del presente contrato es regular las condiciones bajo el cual se proporcionará el
Suministro Adicional de Equipo de Oficina para el Banco Central de Reserva de El Salvador, de
conformidad a la Resolución Razonada número **CIENTO SETENTA Y SIETE/DOS MIL
DIECISEIS**, de fecha catorce de septiembre del año dos mil dieciséis y la oferta presentada por la
contratista, en la cual se le adjudicó en forma parcial la Libre Gestión antes mencionada, a la
contratista, el suministro de dos básculas postales, de acuerdo a las especificaciones técnicas,
contenido en los Términos de Referencia:

II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

El precio total por el servicio objeto del presente contrato, es por un monto total de **TRES MIL
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, (US\$3,000.00), Impuestos Incluidos.
La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco



FORMA DE PAGO

El pago procederá después de haber recibido los equipos a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contratación del Banco Central de Reserva, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de Orden de Compra.

El Banco emitirá el quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida y al entregar el quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria de Ahorro o Corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 8 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

III. PLAZO DE ENTREGA

La entrega del suministro requerido en el numeral 1 de los Términos de Referencia, (básculas postales), la entrega deberá realizarse a más tardar en **45 días hábiles** después de la firma del contrato.

La recepción se efectuará a más tardar el último día del plazo antes indicado para su realización, lo cual se documentará por medio de un acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y de la contratista, recibiendo a entera satisfacción. Cuando se compruebe anomalías en la recepción de los equipos, la contratista dispondrá de **3 días hábiles** para subsanar los defectos. Si la contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

IV. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

La recepción del suministro deberá realizarse en el Edificio Banco Central de Reserva, Juan Pablo II, ubicado en Alameda Juan Pablo II y 17 Avenida Norte, San Salvador, de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

V. SEGUIMIENTO Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo ochenta y dos-BIS y ciento veintidós de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo aplicable, y lo acordado en la Resolución Razonada número NOVENTA Y CUATRO/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil dieciséis, será administrador del contrato el señor Felipe Antonio Lazo Rivera, Técnico Electrónico, del Departamento de Servicios Generales. La sustitución del administrador aquí nombrado, se comunicará a la contratista mediante el cruce de cartas.

El Administrador del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrá autorizar a la contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la contratista deberá dirigirla al Administrador del Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la contratista, previa autorización del Consejo Directivo.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, el Administrador del Contrato, será el enlace administrativo entre la contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas en éste.

VI. CESION.

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

VII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

MONTO

Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un tres por ciento (3%) de la



suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA.

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores.

Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la contratista a favor del Banco Central de Reserva. También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderos a la vista, Cheque Certificado, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

VIGENCIA

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.

COBRO

La contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las

responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

DEVOLUCIÓN

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

VIII. INCUMPLIMIENTO.-

Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la LACAP.


La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Banco, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

IX. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-

Forman parte integral del presente contrato: a. Términos de referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta, g. La resolución de adjudicación, h. Documentos de petición de suministros, i. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j. Garantías, k. Resoluciones modificativas, y l. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

X. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende



satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Banco, las cuales le serán comunicadas por medio del funcionario designado por la institución contratante.

XI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.-

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en el Título octavo, Capítulo uno de la LACAP.

XIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo noventa y tres de la LACAP.

XIV. JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE.-

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos expresamente como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos.

XV. NOTIFICACIONES.-

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR:** Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.
- **ANALI, S.A. de C.V.** en: Final Avenida Washington, número 104, Colonia Libertad, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos por duplicado en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.


Banco Central de Reserva de El Salvador


ANALI S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis.- ANTE MÍ, JULIO ENRIQUE PEREZ NAVAS, Notario, del domicilio de

COMPARECEN: MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, de años de edad, Economista, del domicilio de

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____, con

Tarjeta de identificación Tributaria Número

actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número

que en lo sucesivo se denominará "el Banco Central" ó "el Banco"; y **ESTER LETICIA MUÑOZ DE REGALADO**, de años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de persona a quien no conozco pero en este acto identifica por medio de su Documento Único de Identidad número

y con Tarjeta de Identificación Tributaria número

actuando en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, de la sociedad "**ANALITICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**ANALL, S.A. DE C.V.**", del domicilio de con Número de Identificación Tributaria número

que en lo sucesivo se denominará "la contratista", cuyas personerías diré al final, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato denominado "**SUMINISTRO ADICIONAL DE EQUIPO DE OFICINA**", como resultado de la adjudicación de la Libre Gestión Número ciento ochenta y nueve/dos mil dieciséis, según Resolución Razonada número **CIENTO SETENTA Y SIETE/DOS MIL DIECISÉIS**, de fecha catorce de septiembre del año dos mil dieciséis, , en la cual se adjudicó en forma parcial a la contratista el suministro relacionado. El precio total por el servicio objeto del presente contrato, es por un monto total de **TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, Impuestos Incluidos. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco. El pago procederá después de haber recibido los equipos a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al



Departamento de Adquisiciones y Contratación del Banco Central de Reserva, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de Orden de Compra. El Banco emitirá el quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida y al entregar el quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria de Ahorro o Corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 8 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. La entrega del suministro requerido en el numeral uno de los Términos de Referencia, básculas postales, la entrega deberá realizarse a más tardar en cuarenta y cinco días hábiles después de la firma del contrato. La recepción se efectuará a más tardar el último día del plazo antes indicado para su realización, lo cual se documentará por medio de un acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y de la contratista, recibiendo a entera satisfacción. Cuando se compruebe anomalías en la recepción de los equipos, la contratista dispondrá de tres días hábiles para subsanar los defectos. Si la contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un tres por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. Ambos comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato como cesación y extinción del plazo, garantía de cumplimiento de contrato y garantía de buen funcionamiento, señalando de la ciudad de San Salvador como domicilio especial. Y Yo, el suscrito Notario **DOY FÉ**: a) Que las firmas que se han relacionado son **"AUTÉNTICAS"**, por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. Así mismo doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: **b) respecto de la Licenciada Arévalo de Rivera**: Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con

Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dió fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; y b) **Respecto de la ingeniero Muñoz de Regalado**, por haber tenido a la vista: b.1) Testimonio de la Escritura Matriz de constitución de la Sociedad **"ANALITICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"ANALI, S.A. DE C.V."**, otorgada a las dieciséis horas del día trece de septiembre del año mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios del Notario Rafael Antonio Mayen Giron, inscrito al número TREINTA Y SIETE del Libro CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades; en el que consta que la denominación de la sociedad es la que se ha señalado, que su naturaleza es Anónima de Capital Variable, que su domicilio es el de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, que su plazo es indefinido, que entre los fines sociales se encuentran la prestación de servicios vinculados con el comercio en general, que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva quienes durarán en sus cargos tres años, que la representación legal y el uso de la firma social corresponderá al Presidente de la Junta Directiva; y b.2) Testimonio de la Escritura Matriz de modificación del pacto social de la Sociedad **"ANALI, S.A. DE C.V."**, otorgada a las once horas del día diez de mayo del año dos mil catorce, ante los oficios del Notario José Raúl Vides Muñoz, inscrito al número OCHENTA Y NUEVE del Libro TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO del Registro de Sociedades; en el que consta que la denominación de la sociedad es la que se ha señalado, que su naturaleza es Anónima de Capital Variable, que su domicilio es el de la ciudad de San Salvador, que su plazo es indefinido, que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva quienes durarán en sus cargos cinco años, que la representación legal y el uso de la firma social corresponderá al Presidente de la Junta Directiva; y b.3) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad **"ANALITICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V."**, en la que consta que en acta número ciento dos de Junta General de Accionistas celebrada el día veintiocho de enero del año dos mil quince,

se nombraron los nuevos miembros de la Junta Directiva de la sociedad, habiendo resultado electo como Director Presidente la Ingeniero Ester Leticia Muñoz de Regalado, para el período de CINCO AÑOS contados a partir del día veintiocho de enero del año dos mil quince, hasta el día veintinueve de enero del año dos mil veinte, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CATORCE del Libro TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, del Registro de Comercio. Encontrándose ambos comparecientes facultados para otorgar, en nombre de la sociedad, actos como el presente. Y yo el Notario, hago constar que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- DOY FE.-


Banco Central de Reserva de El Salvador


ANALI S.A. DE C.V.